ACTA DE MODIFICACION 001
CONTRATO No. CD-CT-INT-SGG-138-2026

CONTRATISTA:	EMPRESA AUTONOMA DE GUATAPE - EAG
NIT:	800.105.497-0
OBJETO:	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE POSTERÍA PARA LA EXPANSIÓN EN ZONA RURAL DE LA RED DE FIBRA ÓPTICA DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER.
VALOR DEL CONTRATO:	**CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y UN PESOS ($482.645.171) M/CTE,** incluido el IVA y todos los impuestos y deducciones legales a que haya lugar
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO:	**TRES (03) MESES**, contados a partir del inicio en SECOP II.
FECHA DEL CONTRATO:	28 de enero de 2026
MODIFICACION 001	30 de enero de 2026

Entre los suscritos, a saber **NELSON DE JESÚS HENAO ZAPATA,** identificado con cédula de *ciudadanía número 70.289.662 de San Vicente - Antioquia, quien actúa en nombre y* representación legal del Municipio de San Vicente Ferrer - Antioquia en su condición de Alcalde Municipal, quien para efectos del presente convenio Interadministrativo se llamará **ENTIDAD CONTRATANTE**; de una parte, y de la otra, la EMPRESA AUTONOMA DE GUATAPE – EAG, Empresa Industrial y Comercial adscrita al Municipio de Guatapé, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera de Orden Municipal, Creada mediante Acuerdo No. 021 del 4 de junio de 1988, modificado por los Acuerdos 026 del 30 de agosto de 1992, el acuerdo 06 del 14 de abril de 1996, el acuerdo 03 del 26 de abril de 2020 y el acuerdo 16 del 17 de agosto de 2020; Representada legalmente por el señor **JUAN DIEGO MARTINEZ QUINTERO,** identificado con la cedula de ciudadanía No 1.037.236.681; en su condición de Director Ejecutivo, con amplias facultades para celebrar este Contrato, y quien para los efectos se denominara EL CONTRATISTA, partes en el contrato de la referencia, se ha acordado realizar la siguiente modificación del mismo, previas las siguientes consideraciones:

ACTA DE MODIFICACION 001
CONTRATO No. CD-CT-INT-SGG-138-2026

1- Que, entre las partes, se suscribió contrato **CD-CT-INT-SGG-138-2026** el 28 de enero de 2026, en el cual se solicita la expedicion de garantias para la ejecucion del objeto contractual.

2- Que, en el Contrato **CD-CT-INT-SGG-138-2026** del 28 de enero de 2026, en la clausula decima se estipularon las garantias asi:

El CONTRATISTA presentará Garantía que avalará el cumplimiento de todos los compromisos surgidas del contrato.

De acuerdo al Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas del decreto no es obligatoria, sin embargo, teniendo en cuenta el objeto, la cuantía, la forma de pago y los riesgos analizados en el ítem anterior se determina la necesidad de exigir las siguientes garantías en Póliza de Seguros expedida por Entidad aprobada en Colombia, en la cual el Municipio de San Vicente Ferrer, debe aparecer como beneficiario y con los siguientes amparos:

DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	DURACIÓN
CUMPLIMIENTO	10% del valor total del contrato	Hasta el plazo contractual y 4 meses más.
CALIDAD DEL BIEN O SERVICIO	10% del valor total del contrato	Hasta el plazo contractual y 4 meses más.
BUEN FUNCIONAMIENTO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO	40% del valor total del contrato	Hasta el plazo contractual y 4 meses más.
PAGO DE PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5% del valor total del contrato	Hasta el plazo contractual y tres (3) años más.
ESTABILIDAD DE LA OBRA	Por un máximo de cinco (5) años (En caso de no poder amparar la vigencia esta se podrá reducir previa justificación técnica del asegurador)	Por el plazo del contrato.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Por el termino de vigencia del contrato	Hasta por 200 SMMLV.

PARÁGRAFO PRIMERO: *el CONTRATISTA, deberá exigir a sus subcontratistas en caso de que así los contrataré, las siguientes pólizas en las cuales el Municipio de San Vicente Ferrer, debe aparecer como beneficiario:*

Nota: *Adicional a lo anterior, EL Contratista deberá exigir a sus subcontratistas las siguientes pólizas en las cuales el Municipio de San Vicente Ferrer, debe aparecer como beneficiario:*

a). Cumplimiento general del contrato y el pago de multas y la cláusula penal pecuniaria que les imponga por un equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia se extenderá hasta la terminación y cuatro (4) meses más.

b) Salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que utilice en la ejecución del contrato, por el equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del respectivo contrato de obra, con una vigencia igual a su plazo y tres (3) años más.

c) Estabilidad de la obra, por el equivalente del diez por ciento (10%) del valor total del contrato del respectivo contrato de obra, con una vigencia de cinco (05) años contados a partir del recibo de la obra.

d) Responsabilidad civil extracontractual por el monto de doscientos (200) Salarios Mínimos Legales Vigentes, con una vigencia igual al plazo del contrato de obra

Las garantías mencionadas requerirán la aprobación de la EAG y se dejará expresa constancia que los Asegurados y/o Beneficiarios serán la EAG y el MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER – ANTIOQUIA

3- Que durante el perfeccionamiento del contrato la empresa AUTONOMA DE GUATAPE, solicito la modificación de la Garantía de Estabilidad de la Obra en los siguientes términos:

DESCRIPCIÓN	***PORCENTAJE***	***DURACIÓN***
ESTABILIDAD DE LA OBRA	*20% sobre el valor total del contrato*	*5 años, contados a partir de la suscripción del acta de recibo a satisfacción.*

4- Que, de acuerdo con las razones expuestas, las partes proceden a modificar, la clausula DECIMA, del Contrato Interadministrativo **CD-CT-INT-SGG-138-2026,** asi:

5- **PRIMERO:** MODIFICAR la cláusula DECIMA de las Garantías el amparo de estabilidad de la obra la cual quedará así:

DESCRIPCIÓN	***PORCENTAJE***	***DURACIÓN***
ESTABILIDAD DE LA OBRA	*20% sobre el valor total del contrato*	*5 años, contados a partir de la suscripción del acta de recibo a satisfacción.*

ACTA DE MODIFICACION 001
CONTRATO No. CD-CT-INT-SGG-138-2026

SEGUNDO: VIGENCIA CLAUSULADO DEL CONTRAT: Las demás Cláusulas y estipulaciones contenidas en el **CONTRATO CD-CT-INT-SGG-138-2026** del 28 de enero de 2026, que no fueron modificadas continúan vigentes

TERCERO: MODIFICACIÓN DE LA GARANTIA: EL contratista deberá aportar la garantía con las modificaciones establecidas en la siguiente Modificación.

Para constancia, firman las partes a los 30 días del mes de enero de 2026

NELSON DE JESUS HENAO ZAPATA
Alcalde Municipal

JUAN DIEGO MARTINEZ QUINTERO
Gerente Encargado
Autónoma de Guatapé

ACCION	NOMBRE FUNCIONARIO	CARGO	FIRMA
Elaboró	María Camila Usquiano Ríos	Secretario General y de Gobierno	Mª Camila Usquiano R
Reviso	David Elías Sánchez Echeverri	Asesor Legal y en Contratación Pública	
Aprobó	María Camila Usquiano Ríos	Secretario General y de Gobierno	Mª Camila Usquiano R.